

RESOLUCIÓN No. 007

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **005-2026**

Deudor: **ERIKA GISELLA GALINDEZ CHITIVA, C.C. 1.073.678.879**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante diligencia de notificación de resultado de ADN SIM 18046610, de fecha 9 de diciembre de 2025, proferida por la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal La Gaitana, se ordenó a **ERIKA GISELLA GALINDEZ CHITIVA**, identificado (a) con C.C No **1.073.678.879**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.328.700)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital asciende a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.328.700)**.

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 9 de diciembre de 2025, según constancia proferida por la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal La Gaitana.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiseis (2026), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 005-2026**, para la ejecución de la obligación contenida en la diligencia de notificación de resultado de ADN SIM 18046610, de fecha 9 de diciembre de 2025, proferida por la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal La Gaitana, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra **ERIKA GISELLA GALINDEZ CHITIVA**, identificado (a) con C.C No **1.073.678.879**, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.328.700)**, por concepto del capital más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

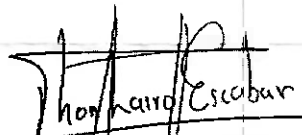
TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 16 de marzo de 2026



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila ICBF

Revisó: Jhon Jairo Escobar /Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez/Técnico Administrativo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Juridico (Huila)

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202647200000040311

Neiva, 14 de abril de 2026

Señora

ERIKA GISELLA GALINDEZ CHITIVA

Carrera 3 No 1-46 Barrio Los Almendros

Neiva - Huila

Asunto: Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 007 del 16 de marzo de 2026, se libró Mandamiento de pago en su contra. Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente


JHON AIRO ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 Folios

Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

472

Autenticación por Código de Barras

Remitente

Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva
 Referencia: 202647200000040311 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410008
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Destinatario

Nombre/Razón Social: ERIKA GISELLA GALINDEZ CHITIVA
 Dirección: KR 3 No. 1 - 46 Barrio Los Almendros
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015450

472

4015 450

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo: Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026
 Centro Operativo: PO.NEIVA Fecha Pre-Admisión: 14/04/2026 16:19:04
 Orden de servicio: 15229526



RA559247643CO

Nombre/ Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva NIT/C.C/T.I: 899999239
 Referencia: 202647200000040311 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410008
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 M1 Cerrado
 M2 No contactado
 FA Fallido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: ERIKA GISELLA GALINDEZ CHITIVA
 Dirección: KR 3 No. 1 - 46 Barrio Los Almendros
 Tel: 123456789 Código Postal: 410010294 Código Operativo: 4015450
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$2.000
 Valor Flete: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener:
 Se llama al uguaro a caga de 2 pesos a color verde con los otros apartados # 2009015

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: Andres Bohannon
 C.C. 1030591411
 Gestión de entrega:
 1er 15/04/2026 2da 16/04/2026



40150004015450RA559247643CO

Desarrollado por: S.P. Colombia Postal S.A. Calle 15 No. 45 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel: contacto: (57) 4722000

4015 000 PO.NEIVA SUR

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72» Correo y mucho más

| | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

| | |
|--|--------------------------|
| Fecha 1: DÍA MES AÑO R D | Fecha 1: DÍA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor Andres Bohannon | Nombre del distribuidor |
| C.C. 1030591411 | C.C. |
| Centro de distribución | Centro de distribución |
| Observaciones caga de 2 pesos a color verde con los otros apartados | Observaciones |